



REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO ESCOLA d'ESTIU U.P.V.

Art. 1: Admisión de Participantes

1. La admisión de participantes compete a la Escola d'Estiu de la Universidad Politécnica de Valencia
2. Tendrán preferencia los participantes que sean familiares de primer grado (hijos o hermanos) de los miembros de la U.P.V. (alumnos, P.D.I.o P.A.S).
3. Después, se atenderán, según las plazas disponibles, las solicitudes de los miembros de la Asociación de Antiguos Alumnos UPV.
4. Seguidamente, y según las plazas vacantes en cada curso, se adjudicarán a las solicitudes de los antiguos participantes en la Escola d'Estiu (los que hayan participado en las dos últimas ediciones), dándoles prioridad a los que tienen hermanos ya admitidos y posteriormente asignando las plazas disponibles por sorteo.
5. Por último, se atenderán las demás solicitudes, dándoles prioridad a los que tienen hermanos admitidos y posteriormente asignando las plazas disponibles por sorteo.
6. Sobre el sorteo:
 - En caso En caso de igualdad de prioridad y habiendo menos plazas disponibles que solicitantes, se realizará un sorteo de las plazas disponibles entre los mismos, quedando los demás en lista de espera a falta de que se generaran vacantes
 - Se realizará empleando un sistema informático.

Art. 2: Derechos

- a) Recibir un servicio enfocado hacia el desarrollo de su personalidad.
- b) Que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- c) Que se respete su integridad y dignidad personales.
- d) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escola d'Estiu, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

Art. 3: Deberes

1. Los participantes están obligados a:
 - a) Participar en las actividades de un modo responsable, esforzándose en desarrollar todas sus capacidades.
 - b) Mantener una conducta respetuosa y observar las normas de funcionamiento y convivencia.
 - c) Colaborar con sus compañeros en las diversas actividades y respetar su dignidad.
 - d) Utilizar responsablemente las instalaciones y equipamiento de la Escola d'Estiu.
 - e) Cumplir con cualquier deber que se establezca en el ámbito de la Escola d'Estiu.
2. Para crear un ambiente propicio que favorezca el crecimiento integral de los participantes es necesario que en la Escola d'Estiu se observen las siguientes normas de convivencia:
 - Cooperación en las actividades convivenciales.
 - Cuidado en el aseo personal y corrección en el trato social.
 - Hacer buen uso de las instalaciones, material y mobiliario de la Escola d'Estiu.
 - Asistencia regular a las actividades.
 - Respeto a las personas de la comunidad dentro y fuera de la Escola d'Estiu.
 - Permanencia en el Escola d'Estiu durante la jornada.
 - Respeto debido a los bienes ajenos.
 - Puntualidad.
 - Actitud positiva ante los avisos, correcciones y cumplimiento de las sanciones.
 - Vocabulario habitualmente correcto y educado.
 - Conducta solidaria con los compañeros.
 - Interés por la participación en la Escola d'Estiu, así como todas aquellas normas que se dispongan por la Escola d'Estiu.



Art. 4: Régimen Disciplinario

1. Las sanciones se impondrán en caso de necesidad y con carácter únicamente educativo.
2. Al imponer una sanción se tendrá en cuenta:
 - a) Que no sea colectiva
 - b) Que tenga una utilidad práctica o pedagógica.
 - c) Que sea humana y proporcionada.
3. En ningún caso podrán imponerse sanciones que atenten contra la integridad física y la dignidad personal de los participantes.
4. Se consideran faltas de disciplina las que atentan contra el respeto a las instituciones, la cortesía y normal convivencia, así como las que atentan a la conservación del material e instalaciones.
5. Las faltas cometidas por los participantes serán consideradas como faltas leves, graves y muy graves.

Art. 5: Faltas Leves

1. Se considerarán FALTAS LEVES:
 - a) La actitud pasiva del participante frente a las actividades. La falta de participación, interés y ausencia de estímulo
 - b) Hasta 3 faltas injustificadas de puntualidad.
 - c) Todo comportamiento que no respete las normas elementales de educación y convivencia: molestar a los compañeros, gritos, ruidos, y en general toda actitud que sea obstáculo para el normal desarrollo de la actividad.
 - d) Cualquier otra falta que, no estando recogida aquí, pueda ser considerada como tal, dentro del marco legal, por el Monitor-Responsable de Etapa.

2. SANCIONES por FALTAS LEVES:

Las faltas leves serán sancionadas por el Responsable de Etapa mediante:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita dirigida a los padres o tutores con acuse de recibo.

Art. 6: Faltas Graves

1. Se considerarán FALTAS GRAVES:

- a) El uso habitual de insultos, palabras ofensivas o malsonantes que destruyen el clima de amistad y compañerismo.
- b) Falta de respeto hacia la Escola d'Estiu o las personas de la comunidad, dentro y fuera de la Escola d'Estiu.
- c) Más de tres faltas de puntualidad sin haber sido justificadas al respectivo Monitor.
- d) La actitud negativa reiterada entre avisos y correcciones y el incumplimiento de las sanciones.
- e) Los desperfectos intencionados en el inmueble o material de la Escola d'Estiu.
- f) Las salidas de la Escola d'Estiu sin autorización dentro de la jornada de actividades.
- g) Las salidas de la actividad sin autorización dentro de la jornada de actividades.
- h) El consumo de tabaco.

2. SANCIONES por FALTAS GRAVES:

Las faltas graves se pondrán en conocimiento del Responsable de Etapa y del Director, quienes, oídos los interesados, impondrán el tipo de sanción correspondiente, siendo estas:

- a) Amonestación con apercibimiento.
- b) Cambio de grupo.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a la Escola d'Estiu o a determinadas actividades, por un período inferior a siete días lectivos.

En todo caso se remitirá informe detallado a los padres con acuse de recibo.



Art. 7: Faltas Muy Graves

1. Se consideran FALTAS MUY GRAVES:

- a) La oposición sistemática a los principios educativos de la Escola d'Estiu y al tipo de actividades que se desarrollan.
- b) El consumo de alcohol y de todo tipo de drogas así como su propagación y venta.
- c) Los malos tratos físicos y morales a cualquier compañero.
- d) La apropiación indebida de objetos.

2. Las faltas muy graves se pondrán en conocimiento del Responsable de Etapa y del Director, quienes, emitirán un informe detallado remitiéndolo a los padres o tutores son acuse de recibo, quienes en el plazo máximo de 2 días naturales podrán alegar lo que a su derecho convenga. Se constituirá una comisión formada por el director de la escola d'Estiu, el Responsable de Etapa correspondiente y el Vicerrector competente quienes impondrán el tipo de sanción correspondiente.

3. SANCIONES por FALTAS MUY GRAVES:

Las sanciones por faltas muy graves son:

- a) Privación del derecho de asistencia a la Escola d'Estiu o a determinadas actividades por un período comprendido entre siete días a un mes, sin que ello implique la devolución de importe económico ninguno.
- b) Inhabilitación temporal para inscribirse en cualquier programa de la Escola d'Estiu.
- c) Inhabilitación definitiva para inscribirse en cualquier programa de la Escola d'Estiu.

Art. 8: Disposiciones comunes

1. La imposición de las sanciones de suspensión o privación del derecho de asistencia a la Escola d'Estiu o a determinadas actividades no implicará la devolución de importe económico alguno.
2. En todo caso todos los destrozos injustificados de material ya sea de la Escola d'Estiu o de las instalaciones en que se desarrollen las actividades, obligará a sus padres a la reparación económica correspondiente y a las indemnizaciones procedentes.